

GRUPO DE CERTIFICACIONES Y VISTOS BUENOS AMBIENTALES

Bogotá, D.C., 30 SEP. 2025

A QUIEN CORRESPONDA

Bogotá D.C.,

Asunto: Respuesta al radicado No. 20256201144082 del 19 de septiembre del 2025.
Proceso para importar neveras para vehículos con gas refrigerante.

Expediente: **202554001400000405E**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en el marco de sus competencias, previstas en el Decreto 3573 de 2011¹, modificado por el Decreto 376 de 2020², procede a dar respuesta conforme al artículo 14° del título II de la Ley 1437 de 2011³ sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015⁴, de la siguiente manera:

Es pertinente indicar que, las solicitudes de importación deben cumplir con los requisitos, permisos o autorizaciones exigidos por las entidades vinculadas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), establecidos en el artículo 25 del Decreto 925 de 2013⁵.

Adicionalmente, es importante mencionar que, el importador es el encargado de la clasificación arancelaria de los productos a importar. Si presenta dudas sobre la correcta clasificación de los productos objeto de importación, se sugiere dirigir la consulta a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), quienes en el marco de sus competencias podrán orientarlo adecuadamente.

Ahora bien, si una vez identificada la subpartida arancelaria, la misma se encuentra listada en la circular 004 de 2024⁶, emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT), y a su vez se encuentra bajo control de ANLA deberá validar el texto de la circular, así como las notas marginales de las subpartidas con el fin de poder identificar el requisito previo para su importación.

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

² Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA.

³ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

⁴ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

⁵ Por el cual se establecen disposiciones relacionadas con las solicitudes de registro y licencia de importación

⁶ La Circular 004 de 2024, fue emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el 08 de marzo de 2024. La misma describe los requisitos, permisos y autorizaciones previos a la importación de solicitudes y de licencia de importación, a través de la VUCE y puede ser consultada en el siguiente enlace: [https://normatividad.vuce.gov.co/normatividad/itc_documents_list.php?q=\(DOCS_TOPIC~equals~1\)](https://normatividad.vuce.gov.co/normatividad/itc_documents_list.php?q=(DOCS_TOPIC~equals~1))

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

www.anla.gov.co

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

Página 1 de 3

Si una vez identificada la subpartida arancelaria, esta se encuentra clasificada dentro del anexo 18 de la circular 004 de 2024 el importador deberá presentar ante esta entidad como requisito previo la **Certificación Expedida por el Fabricante en el Exterior**, que cumpla con la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 17° de la Resolución 0634 de 2022. Para ampliar el detalle de estos, lo invitamos a consultar la siguiente nota: [Requisitos del visto bueno para la importación de equipos y sistemas de refrigeración](#).

El certificado lo deberá radicar antes de solicitar el visto bueno a través de la VUCE. Para ello, podrá utilizar los siguientes canales:

- ✓ Por correo electrónico: licencias@anla.gov.co
- ✓ De forma física: Centro de Orientación de la ANLA: Carrera 13A No. 34-72, locales 110, 111 y 112, Bogotá D.C.
- ✓ A través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales (VITAL): Los documentos deben ser escaneados con buena resolución, sin alteraciones, retoques ni enmendaduras.

Tenga en cuenta que, para validar la autenticidad de la certificación, esta debe remitirse en alta resolución, a color, por ambas caras y en un solo archivo PDF, sin tachones, alteraciones o enmendaduras. Además, se debe indicar el(los) importador(es) que harán uso de la certificación.

Una vez surtido el trámite anterior, el **importador deberá indicar el número de radicado ANLA** dentro del registro de importación, para validar la información solicitada y realizar el proceso de evaluación de la solicitud.

Por otro lado, se le recuerda que para el visto bueno de equipos de refrigeración la ANLA cuenta con el Sistema de Administración de Riesgos (SAR). Con esta herramienta podrá disminuir los tiempos de respuesta en el otorgamiento de visto buenos, para esto debe relacionar en la casilla de permisos el número de radicado y el número de la referencia. En el siguiente enlace podrá conocer la Guía de Diligenciamiento de campos nuevos para solicitudes de importación-visto bueno de la ANLA: https://www.anla.gov.co/01_anla/documentos/Comunicaciones/guias/21-04-2022-anla-guia-usuario-DSIPVB-ANLA_.pdf

En los anteriores términos se resuelve su solicitud. Estamos a disposición para aclarar cualquier inquietud adicional sobre los temas que son competencia de la ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales:

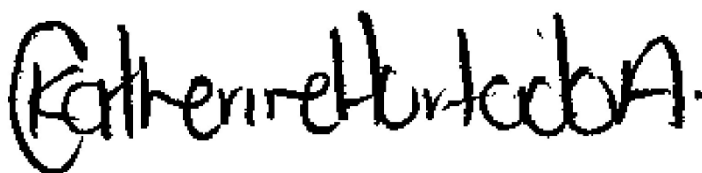
- Presencial: Centro de Orientación Ciudadano (COC), carrera 13A No 34-72, locales 110, 111 y 112, Bogotá D.C. (lunes a viernes, 8:00 a.m. a 4:00 p.m.).
- Sitio web: <https://www.anla.gov.co/>
- Correo electrónico: licencias@anla.gov.co
- [Buzón PQRS](#)
- Chat Institucional: Disponible en el sitio web de la ANLA

- Líneas telefónicas: Directa (601) 2540100, gratuita nacional 018000112998, y WhatsApp +57 3102706713

Finalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción sobre esta respuesta escaneando el código QR o ingresando [aquí](#). Sus aportes nos ayudan a mejorar continuamente.



Cordialmente,



CLARA KATHERINE HURTADO AVILA
COORDINADORA GRUPO CERTIFICACIONES Y VISTOS BUENOS AMBIENTALES

Elaboró:
LAURA VANESA MANRIQUE QUINTERO (CONTRATISTA)

Revisó:
MARITZA OROZCO PARRA (CONTRATISTA)

Copia para:

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202554001400000405E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.